



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Enero veinte de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO
Ejecutante	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Ejecutado	EDGAR ALONSO ZAPATA ARANGO
Radicado	05001 31 03 015 2021-00381-00
Asunto	Decreta Medidas

Atendiendo lo solicitado por la parte demandante de conformidad con el artículo 593 y 599 del C. G. del P. procede del juzgado 15 Civil del Circuito de Medellín a decretar las siguientes medidas:

1. Decretar el embargo y la posterior retención de las sumas dineros depositados de propiedad del señor EDGAR ALONSO ZAPATA ARANGO con C.C. 78.628.157, en las siguientes cuentas bancarias de, Scotiabank cuenta corriente N° 000388 y cuenta de ahorro N° 001307; Banco de Occidente cuenta de ahorro N° 046184; Banco Davivienda cuenta corriente N° 035234 y N° 001052 y Bancolombia cuenta corriente N° 619213 y cuenta de ahorro N° 830871.

La anterior medida se limita a la suma de \$669'485.902 de conformidad con el artículo 593 numeral 10 del C. G. del P., lo cuales deberán ser depositados en la cuenta del banco agrario del despacho judicial número 050012031015. Oficiese en tal sentido.

2. Por ser procedente conforme el art. 466 del C. G. del P. se accede a la solicitud toma nota del embargo de remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar al demandado EDGAR ALONSO ZAPATA ARANGO con C.C. 78.628.157 bajo el radicado **05001310300520190040900**, que actualmente cursa en el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Medellín
3. No es procedente decretar la medida solicitada dentro del radicado **05001400302420210096000**, toda vez que al verificar el sistema de consulta el proceso donde se solicita los remanentes se negó mandamiento ejecutivo. Se requiere al ejecutante para que solicite una nueva medida de ser el caso.

NOTIFÍQUESE
RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ

K

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e6abebb3eb9c6dc9bdfd43bacef361048967f0a40f85044393a3523c8132c70**

Documento generado en 21/01/2022 12:16:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>